

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.

PÁGINA

1 DE 29

ÁREA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

FECHA

D

M

A

ELABORÓ:

ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

ELABORACIÓN

16

03

2023

APROBÓ:

ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

ACTUALIZACIÓN

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Plaza de la Constitución s/n, Temascalapa, Méx.

Tel: 01 596 933 0199

ayuntamiento.tem2022.2024@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	2 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

ÍNDICE

CONSIDERACIONES.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	8
CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES	9
CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.....	13
CAPÍTULO IV. DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DE GIRO.....	14
CAPÍTULO V. DE LAS VERIFICACIONES	24
CAPÍTULO VI. DE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO	25
CAPÍTULO VII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	26
TRANSITORIOS.....	27
DISTRIBUCIÓN.....	27
REGISTRO DE EDICIONES	28
VALIDACIÓN.....	28
AUTORIZACIÓN.....	29



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	3 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

CONSIDERACIONES

El H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el **Transitorio Quinto** del **Decreto 230** con fecha *5 de enero del 2021*, emitido por el Ejecutivo del Estado, expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por el referido decreto; y

Considerando que mediante el **Decreto 331** de la Gaceta del Gobierno del Estado, publicada el 17 de septiembre de 2018, se expidió la Ley que creaba la Comisión de Factibilidad del Estado de México, con la finalidad de fortalecer el ambiente de negocios y atraer una mayor inversión, sustituyendo los Dictámenes de Impacto por el Dictamen Único de Factibilidad (DUF) y se establecieron ventanillas para la gestión de trámites en territorios estratégicos, que contribuyeron al bienestar de la población.

Dentro de su objetivo, estaba el de recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer los sectores económicos con oportunidades de crecimiento, creando un esquema simplificado y ágil cuya solicitud y tramitación se verificaría a través de un ente denominado Comisión Estatal de Factibilidad, cuya función principal sería recabar las evaluaciones de las dependencias, simplificando trámites, tiempos y costos a los empresarios, para favorecer la celeridad en la emisión de los trámites municipales, la propuesta se sometería a su consideración incluyendo el establecimiento de disposiciones en la Ley Orgánica Municipal para que el Dictamen Único de Factibilidad (DUF) dejara de ser requisito para el refrendo de las autorizaciones, licencias y permisos, excepto cuando se modificara la superficie de la unidad económica, su aforo o actividad, en donde los Ayuntamientos tendrían un plazo máximo de veinte días para resolver sobre las autorizaciones, licencias o permisos a partir de que les fuera presentado el Dictamen

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	4 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Único de Factibilidad (DUF), teniendo los Presidentes Municipales, como atribución la de expedir, o negar autorizaciones, licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del Ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas, parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios, dando respuesta en un plazo que no debería exceder de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del Ayuntamiento y previa presentación del Dictamen Único de Factibilidad (DUF), lo anterior con el objetivo de brindar la certeza jurídica de las personas que acudían a realizar sus trámites ante la autoridad municipal correspondiente.

Sin embargo, el Dictamen Único de Factibilidad (DUF), no tuvo éxito, ya que en la práctica no se cumplió con el objetivo para el que fue creado, obstaculizando el desarrollo económico de todos Municipios del Estado, proyectándolo en un lugar poco atractivo para la inversión, generando que la actividad comercial se realizará de forma informal, inclusive muchos comercios cerraron sus puertas por la imposibilidad de cumplir con los requisitos que exigía la Ley que creaba la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es por ello y atendiendo a la importancia que tiene la materia comercial a nivel Estatal, que por **Decreto 230**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 5 de enero de 2021, se abrogó la Ley que creaba la Comisión de Factibilidad del Estado de México, y se derogaron diversos Artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Aunado a ello el *18 de diciembre de 2014*, en el **Decreto 367** del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se publicó la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, con la única finalidad de regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	5 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Así como promover acciones que pudieran estimular a los emprendedores que tuvieran su domicilio dentro de la Entidad, ordenamiento que sirvió para que mediante el **Decreto 230**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 5 de enero de 2021, se realizara la adición de un articulado que se clasificó como Sección Tercera y al cual se le denominó "DEL DICTAMEN DE GIRO", mismo que substituyó al "DICTAMEN DE FACTIBILIDAD", sin que se creara una Ley que supliera a la abrogada Ley que creaba a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, señalando en el Artículo Quinto Transitorio, que los Ayuntamientos del Estado de México, conformarían el Comité Municipal de Dictamen de Giro y expedirían las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de su publicación.

Siendo necesaria la definición de los mecanismos y procedimientos pertinentes a la regulación de la expedición del "DICTAMEN DE GIRO", mediante el respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	6 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Dictamen de Giro, relativas a la solicitud, tramitación, emisión y revocación del mismo.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Área administrativa:** A las áreas que conforman al Comité;
- II. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México;
- III. **Dictamen de Giro:** Documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- IV. **Evaluación Técnica:** Instrumento de evaluación en las materias de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Bomberos y Salud;
- V. **Instancia Responsable:** Las dependencias que emitirán la Evaluación Técnica de Impacto que son las Direcciones y/o Coordinaciones siguientes: Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Bomberos y Salud;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	7 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

- VI. Reglamento:** Al Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México;
- VII. REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Requisitos Específicos:** A los documentos necesarios para la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia, previstos en las disposiciones reglamentarias aplicables;
- IX. Requisitos Generales:** A los documentos que acompañan la solicitud del Dictamen de Giro, y que son necesarios para el ingreso de la misma, y posterior, a determinación del comité o de la Dirección de Desarrollo Económico; para la emisión del oficio de documentos específicos previstos en cada caso;
- X. Unidades económicas de mediano y alto impacto:** Todas aquellas con venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato (todas requieren contar con el Dictamen de Giro);
- XI. Ventanilla Única:** Aquella que brinda orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto a los trámites y requisitos necesarios para la instalación, apertura, operación y/o ampliación de nuevas unidades económicas que no generen impacto urbano.

Artículo 3. El Dictamen de Giro, es un requisito obligatorio para que el H. Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente, expida o refrende Licencias de Funcionamiento para unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato y rastros.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	8 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, es el órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberante que tiene como objetivo fundamental el análisis para el otorgamiento o la improcedencia del Dictamen de Giro, mediante evaluaciones técnicas, debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 5. El Comité estará integrado por las personas titulares de las Direcciones y/o Coordinaciones Municipales de:

- I. Desarrollo Económico, (Reglamentos y Espectáculos);
- II. Desarrollo Urbano;
- III. Ecología;
- IV. Protección Civil y Bomberos, (Salud); así como
- V. Un Representante de la Contraloría Municipal Interna;
- VI. Un Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; y
- VII. Un Representante de la Cámara Empresarial.

Será presidido por el Presidente Municipal Constitucional o por quien éste determine, y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en el presente reglamento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Como forma de apoyo a la regulación de las unidades económicas (en caso de ser considerado necesario por el comité y/o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico), se integrará al comité la Coordinación de Transporte y Vialidad para corroborar, revisar y/o validar las condiciones de vialidad, espacios, señalética y demás que considere necesarias para el buen funcionamiento de la unidad económica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	9 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 6. El Comité de Dictamen de Giro, tiene la facultad de establecer la factibilidad para la operación de las unidades económicas dedicadas a las actividades comerciales relativas a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato y rastros.

Artículo 7. El Presidente del Comité como integrante del mismo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir el Comité Municipal de Dictamen de Giro o designar quien lo presida;
- II. Las demás disposiciones para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. La titular de la Dirección de Desarrollo Económico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender de manera permanente e integral, en los tiempos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables las solicitudes presentadas en la oficina para el trámite del Dictamen de Giro, notificando al solicitante sobre su procedencia o improcedencia, conforme a la expedición de las Evaluaciones Técnicas en la Materia, a través de la resolución correspondiente;
- II. Solicitar el cumplimiento de la expedición de la Evaluación Técnica de Impacto en la Materia, a las diversas áreas que integran el Comité y demás trámites de su competencia (conforme a su criterio), en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.		PÁGINA	10 DE 29		
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.	FECHA	D	M	A
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.	ELABORACIÓN	16	03	2023
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.	ACTUALIZACIÓN			

- III. Establecer el formato impreso de solicitud para la recepción e integración del expediente del proyecto nuevo, ampliación o actualización, los trámites, requisitos y tiempos de respuesta para obtener el Dictamen de Giro;
- IV. Recibir, analizar, requerir e integrar la documentación de los proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, para aceptar la solicitud y emitir el Dictamen de Giro o, en su caso, la determinación que proceda;
- V. Implementar, requerir y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación ante las instancias responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia para los proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones sometidos a su consideración; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas en las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia, así como las verificaciones correspondientes.
- VII. Autorizar la Placa a que se refiere la fracción VIII del Artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. A la misma le será asignado un folio, el cual se encontrará publicado en la página electrónica oficial del Ayuntamiento.

Artículo 9. Los titulares de las Direcciones o Coordinaciones de Desarrollo Económico, (Reglamentos y Espectáculos), Desarrollo Urbano, Ecología y Protección Civil y Bomberos, (Salud) tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Expedir las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia correspondiente, la realización de verificaciones y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de sus atribuciones;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	11 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

- II. Implementar, requerir y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación a las instancias responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia para los proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones sometidos a su consideración; y
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas en las Evaluaciones Técnicas de Impacto en la Materia, así como las verificaciones.

Artículo 10. Los Representantes de la Contraloría Municipal Interna, del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y de la Cámara Empresarial tendrán la atribución siguiente:

- I. Verificar el cumplimiento del proceso para la obtención del Dictamen de Giro, y en su caso, la Contraloría Municipal Interna realizará los procedimientos adecuados por el presunto incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables por parte de las y/o los integrantes del Comité.

Artículo 11. El Comité, en caso de considerarlo necesario e indispensable, podrá simplificar el trámite con la finalidad de evitar que el costo que generen los requisitos aplicables sean mayores a la inversión del proyecto económico, para que no se cause un perjuicio a la o al titular del proyecto, siempre y cuando no se contraponga con alguna disposición legal.

Artículo 12. Recibidos los documentos que acrediten los requisitos e ingreso de la Solicitud Municipal de Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a 3 días hábiles el comité determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	12 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Artículo 13. El Comité, tiene la facultad de determinar, si existe la necesidad de practicar visita de verificación o supervisión técnica a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que realicen en donde indiquen la necesidad de una visita de verificación.

Artículo 14. El Comité, tiene la facultad para otorgar una prórroga de hasta por 10 días hábiles, para el caso de que el solicitante por caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiera dar cumplimiento o presentar los requisitos específicos requeridos, y para tales efectos el solicitante deberá presentar su solicitud por escrito, antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos.

Artículo 15. El Comité, deberá emitir mediante la Secretaria Técnica el Oficio de Procedencia Jurídica con el cual, la o el solicitante, puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que NO es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro.

Artículo 16. Si del análisis respectivo, se determina que la documentación no cumple con requisitos de forma, se notificará al solicitante dentro del plazo de 10 días hábiles y se le otorgará un plazo de 3 días hábiles para que la subsane. Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, se tendrá por concluida la solicitud, informando de manera transparente y fundamentada las motivaciones de la determinación en sentido negativo.

Artículo 17. Corresponde a la autoridad municipal emitir las evaluaciones técnicas de impacto en la materia, para la obtención del Dictamen de Giro, necesario para la solicitud y refrendo que el particular realice ante el Ayuntamiento, de la Licencia de funcionamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	13 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros. Para la obtención de la o las evaluaciones a que se refiere el presente artículo, deberá acreditar que se cumple con el o los Artículos 25 y/o 26 del presente Reglamento según sea determinado por el comité.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 18. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, Las primeras tendrán lugar cada mes, siendo estas a más tardar a fin del mismo los días jueves a las 14:00 horas en Sala de Cabildo. Mientras que las extraordinarias serán las que se celebren fuera de las fechas y horarios antes mencionados, y tendrán lugar siempre y cuando sean convocadas por el Presidente o Secretaria Técnica del Comité.

Artículo 19. Para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente, por medio de la Secretaria Técnica, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes del Comité con por lo menos un día de anticipación.

Artículo 20. A consideración del Presidente del comité, las sesiones podrán ser re agendadas para ser llevadas a cabo un día distinto al que ya se encuentran establecidas, así mismo, estas podrán ser canceladas por causas de fuerza mayor a decisión del Presidente del comité.

Artículo 21. Las actas de sesión del Comité contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de las y los asistentes, el orden del día, el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos o el estatus de los mismos, deberán estar firmadas obligatoriamente por el Presidente y la Secretaria Técnica. Y a reserva de que quisieran firmar las y los demás integrantes del comité.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	14 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

CAPÍTULO IV. DEL TRÁMITE DE DICTAMEN DE GIRO

Artículo 22. Los actos y trámites relativos a la solicitud, tramitación, emisión y revocación del Dictamen de Giro se podrán realizar a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 23. La Solicitud de Dictamen de Giro deberá ingresarse en la *Ventanilla Única* de la Dirección de Desarrollo Económico, acompañada de los documentos físicos requeridos, en términos del presente Reglamento.

Las personas solicitantes, deberán manifestar su conformidad para que la tramitación del Dictamen se efectúe desde el inicio hasta su conclusión, a través de la vía por la cual se dio inicio al mismo, en este caso, mediante la Solicitud Municipal de Dictamen de Giro.

Artículo 24. Una vez cumplida la integración de la solicitud y los requisitos generales, la Dirección de Desarrollo Económico, en caso de ser determinado así por el Comité o por la titular de la Dirección de Desarrollo Económico, emitirá el oficio con requisitos específicos en un término no mayor a 10 días hábiles.

Deberá señalar los Requisitos Específicos en las materias que corresponda según el Proyecto, en materia de Salubridad Local, Salud, Desarrollo Urbano, Ecología, y Protección Civil y Bomberos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Los Requisitos Generales para el ingreso de la solicitud e inicio de trámite para la expedición de Dictamen de Giro dependiendo cada giro a los que aplica serán los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	15 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

A) Para el caso de unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato:

- 1.- Identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- 2.- CURP (formato actualizado).
- 3.- Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble (escritura pública, traslado de dominio, contrato de compra-venta, comodato, contrato de arrendamiento).
- 4.- Constancia de situación fiscal compatible para desarrollar la actividad requerida (actualizada).
- 5.- Aviso de funcionamiento.
- 6.- Descripción del proyecto.
- 7.- Cédula informativa de zonificación.
- 8.- Recibo de pago de agua y predio (vigentes).
- 9.- Croquis de ubicación con colindancias y referencias (a color).
- 10.- Fotografías impresas de la Unidad Económica del interior y exterior (a color).
- 11.- Llenado de Solicitud Municipal de Dictamen de Giro (esta es proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico).
- 12.- Lectura y firma de Carta Compromiso al Ciudadano(a) (proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	16 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

B) Para unidades económicas públicas y privadas dedicadas al sacrificio de animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y/o comercialización (de todo tipo de animales):

- 1.- Identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- 2.- CURP (formato actualizado).
- 3.- Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble (escritura pública, traslado de dominio, contrato de compra-venta, comodato, contrato de arrendamiento).
- 4.- Constancia de situación fiscal compatible para desarrollar la actividad requerida (actualizada).
- 5.- Aviso de funcionamiento.
- 6.- Descripción del proyecto.
- 7.- Cédula informativa de zonificación.
- 8.- Recibo de pago de agua y predio (vigentes).
- 9.- Croquis de ubicación con colindancias y referencias (a color).
- 10.- Fotografías impresas de la Unidad Económica del interior y exterior (a color).
- 11.- Llenado de Solicitud Municipal de Dictamen de Giro (esta es proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico).
- 12.- Lectura y firma de Carta Compromiso al Ciudadano(a) (proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	17 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Artículo 26. Para efectos del artículo 24 del presente reglamento, los Requisitos Específicos para el estudio y, en su caso, la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Impacto, por parte de la Instancia Responsable competente, según la materia de que se trate, serán los siguientes.

A) Para la Evaluación Técnica de Salubridad Local:

1.- Para el caso de unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato:

- I. Certificado de Control de fauna nociva vigente, emitido por la empresa con licencia sanitaria.
- II. Contar con las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo dispuesto en el Capítulo III Título tercero de la Ley General para el control de tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y protección ante la exposición al humo de tabaco en el Estado de México (Fotografías).
- III. Cumplir con las condiciones de higiene y seguridad que establece el reglamento de control sanitario de productos y servicios y la norma oficial mexicana NOM-251-55A-1-2009 Practicas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	18 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

2.- Para unidades económicas públicas y privadas dedicadas al sacrificio de animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y/o comercialización (de todo tipo de animales):

- I. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, "Productos y servicios".
- II. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
- III. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos, cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos.
- IV. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones Zoosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos.
- V. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	19 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

B) Para la Evaluación Técnica de Desarrollo Urbano:

- 1.- Para el caso de unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato:
 - I. Licencia de uso de suelo (vigente).
 - II. Alineamiento y número oficial.
 - III. Pago de predial (vigente).
 - IV. Pago de agua (vigente).

- 2.- Para unidades económicas públicas y privadas dedicadas al sacrificio de animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y/o comercialización (de todo tipo de animales):
 - I. Dictamen de Impacto Regional.
 - II. Autorización de manifestación de Impacto Ambiental.
 - III. Cédula informativa de uso de suelo.
 - IV. Licencia de uso de suelo.
 - V. Alineamiento y número oficial.
 - VI. Pago de predial (vigente).
 - VII. Pago de agua (vigente).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	20 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

C) Para la Evaluación Técnica de Ecología:

1.- Para el caso de unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato:

- I. INE.
- II. Documento que acredite la propiedad del inmueble.
- III. Vo. Bo. Anterior.
- IV. Croquis.
- V. Programa de manejo de residuos.
- VI. Disposición final de residuos.
- VII. Decibelímetro para regulación de emisiones de ruido (que sea visible).

2.- Para unidades económicas públicas y privadas dedicadas al sacrificio de animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y/o comercialización (de todo tipo de animales):

- I. Identificación del representante o dueño poseedor del animal.
- II. Inspección de animales libres de plagas (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,2 de la Ley Federal de Sanidad Animal).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	21 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

III. Guía de movilización y/o traslado (Arete SINIIGA) o acreditación de la procedencia de los animales (marca de fierro y contrato de compraventa).

NOTA: En caso que los animales sean de cría doméstica, presentar una carta responsiva de los animales con fotografía de los mismos (esta deberá ir sellada y firmada por las autoridades locales).

IV. Contar con área de sensibilización o descanso (de conformidad con lo dispuesto en la NOM-033-ZOO-1995, sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

V. Apegarse a la NOM-033-ZOO-1995, sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

VI. Plan de manejo de residuos según la NOM- 194-SSA1-2004, productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio:

6.3	Corrales.
6.4	Áreas sucias.
6.4.4	Área de desangrado.
6.4.6	Área de escaldado, desplume o rasurado.
6.5	Áreas limpias
6.5.1	Área de lavado e inspección.
6.5.4	Áreas o establecimiento destinados al almacenamiento.
6.6.2.7	Destino de los productos rechazados.
6.10.1	Parásitos.
	Identificar el lugar final para la venta del producto.
	Sacrificio de emergencia para todas las especies.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	22 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

D) Para la Evaluación Técnica de Protección Civil y Bomberos:

1.- Para el caso de unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato, y unidades económicas públicas y privadas dedicadas al sacrificio de animales para su posterior procesamiento, almacenamiento y/o comercialización (de todo tipo de animales):

- I. Extintores* de 4.5 kg. (Polvo químico seco ABC, con carga vigente y señalamiento). *El número de extintores será definido de acuerdo a las dimensiones del establecimiento y capacidad de aforo de acuerdo al verificador en su visita al lugar.
- II. Señalamiento de salida de emergencia, ruta de evacuación y qué hacer en caso de incendio.
- III. Botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener el material indispensable y necesario para prestar los primeros auxilios.
- IV. Las instalaciones eléctricas deben estar ocultas en canaleta o tubo conduit.
- V. En caso de que el establecimiento cuente con gas L.P., deberán estar en tubo de cobre o coflex pintadas con esmalte color amarillo, en caso de contar con cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado y no a menos de 3 metros de contactos eléctricos.
- VI. Iluminación y ventilación natural y/o artificial adecuada para la actividad a realizar.
- VII. Tener visible la guía de teléfonos de emergencia, cuerpos de rescate y auxilio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.

ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	23 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Artículo 27. Si del análisis respectivo, la Dirección de Desarrollo Económico advierte la falta de alguno de los Requisitos Generales, se notificará a la persona solicitante dentro de un plazo de 3 días hábiles a partir del incumplimiento para que lo subsane en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, si no subsana el solicitante, se concluirá su solicitud informando la causa debidamente fundamentada.

En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos generales e ingreso correcto de la Solicitud Municipal de Dictamen de Giro, se procederá a emitir el Oficio de Procedencia Jurídica correspondiente a la unidad económica.

Artículo 28. Una vez recibidos los Requisitos Generales y estudios correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la Dirección de Desarrollo Económico, solicitará a las Instancias Responsables la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Impacto, en el caso de que no se necesite una verificación, la estancia responsable tendrá un término de 20 días para emitir su evaluación técnica. En el caso que se determine que existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, deberá precisar obligatoriamente el objeto y alcance de la misma, en un plazo no mayor a 10 días hábiles para ejecutarla, debiendo girar oficio a la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 29. Una vez emitido el oficio de visita de verificación, en el ámbito de su competencia, coordinará y ejecutará dicha visita de verificación en un término no mayor a diez 10 hábiles, posteriormente contarán con un plazo máximo de 3 días hábiles para hacer su acta de verificación, si existen observaciones para subsanar, el ciudadano tendrá 15 días hábiles para cumplir con lo señalado, hecho lo anterior la dirección

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	24 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

que observó, tendrá 2 días para emitir su Evaluación Técnica de Impacto.

Artículo 30. Para el caso de subsanar la verificación el solicitante podrá subsanar en un plazo diverso, para lo cual por única ocasión solicitara una prórroga al Comité, por 10 días hábiles. La solicitud de prórroga deberá ser presentada antes de que concluya el plazo fijado por el Comité para la presentación de lo subsanado.

Si las observaciones correspondientes no son subsanadas dentro del plazo fijado para tal efecto, se dará por concluida la solicitud, notificándose a la persona solicitante de dicha determinación en los términos del presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. Una vez remitidas al Comité las Evaluaciones Técnicas de Impacto emitidas por las Instancias Responsables, el Comité deberá sesionar para otorgar la resolución al ciudadano en un plazo no mayor a diez días hábiles y así notificar al solicitante si es favorable o no favorable su Dictamen de Giro.

CAPÍTULO V. DE LAS VERIFICACIONES

Artículo 32. Para efectos del artículo 28 del presente reglamento, en caso de ser determinada una visita de verificación o supervisión técnica y física a la unidad económica. Corresponde al titular del área la designación del verificador(a) autorizado(a) para efectuar la misma, debiendo portar en todo momento el gafete expedido por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	25 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

CAPÍTULO VI. DE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 33. El Dictamen de Giro, será revocado a juicio del Comité, por las causas siguientes:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo.
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto.
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado.
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.
- V. El incumplimiento de las obligaciones o condicionantes impuestas en las Evaluaciones Técnicas de Impacto, el Dictamen de Giro o en la determinación correspondiente; y
- VI. Las demás causas previstas en los diversos ordenamientos legales de los diversos órdenes de gobierno.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	26 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Artículo 34. Para lo dispuesto en el artículo anterior, la revocación deberá sustanciarse y resolverse por el Comité.

La Dirección de Desarrollo Económico, elabora el acuerdo y notificará al solicitante el inicio del procedimiento de revocación del mismo, fundando y motivando las causas que la originan. La notificación deberá señalar el lugar, fecha y hora, así como el acuerdo respectivo en que se citará al solicitante del Dictamen de Giro a efecto de otorgar la garantía de audiencia, en el plazo conferido en la Ley en materia.

El Comité notificará en el término de diez 10 hábiles posteriores, la determinación correspondiente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 35. En contra de las resoluciones emitidas por el Comité se podrá interponer el recurso de inconformidad ante la misma autoridad o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 36. Los integrantes del Comité serán responsables por las acciones u omisiones en el incumplimiento del presente Reglamento y serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	27 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

Artículo 37. Los titulares de cada una de las áreas que confirman a este comité podrán imponer las sanciones y/o medidas de seguridad de conformidad con la ley, reglamentación, atribuciones y/o facultades que les han sido conferidas a los mismos si alguna unidad económica y/o los titular(es) de la misma no cuentan con los permisos requeridos para su funcionamiento, hagan caso omiso, incumplan horario y/o cometan alguna falta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Temascalapa, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal". Aprobado en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DISTRIBUCIÓN

El original del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, se localiza en poder de la Dirección de Desarrollo Económico.

Una copia simple del Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, se localiza en poder de la Dirección General Jurídica de Temascalapa, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	28 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

REGISTRO DE EDICIONES

Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México. Primera Edición.

Derechos reservados. La reproducción total o parcial del presente reglamento únicamente se realizará mediante su previa autorización expresa y por escrito. Debiendo dar el correspondiente crédito al autor.

VALIDACIÓN

Vo. Bo.



LIC. QUIRINO MENESES VILVALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO



LIC. GUILLERMO CRUZ GÓMEZ
COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA



ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024, TEMASCALAPA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA.	
ÁREA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
ELABORÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.
APROBÓ:	ING. ALMA YADIRA GARCÍA CEDILLO.

PÁGINA	29 DE 29		
FECHA	D	M	A
ELABORACIÓN	16	03	2023
ACTUALIZACIÓN			

AUTORIZACIÓN



LIC. QUIRINO MENESES VILVALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO



LIC. ROBERTA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. FILIBERTO FERRER ISLAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA



C. GUMARO OROZCO LAGUNA
PRIMER REGIDOR

C. MA. DOLORES ORTEGA JIMÉNEZ
SEGUNDA REGIDORA



ING. VICTORINO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
TERCER REGIDOR

C. JENIFER MONTES DE OCA MORALES
CUARTA REGIDORA



LIC. CELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
QUINTA REGIDORA

C. MÓNICA ESTELA PÉREZ BADILO
SEXTA REGIDORA



C. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SÉPTIMO REGIDOR

